

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS CONTRATO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR Y PASAJEROS.

HUÉPIL, 19 DE ENERO DE 2012.

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N° 184 .2012.


VISTOS:


1. Las facultades que me confiere la ley 18.695. Orgánica Constitucional de municipalidades. Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1. publicada en Diario oficial el 26 de Julio de 2006, y el presupuesto aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2139 del 30 de Diciembre de 2011 .
2. Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. Decreto 1231 de fecha 07 de noviembre de 2005 donde autoriza delegación de firma al Administrador Municipal.
4. Lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios y Art. 41 del reglamento.
5. La necesidad de adquirir por Contrato de Suministro Transporte Escolar y Pasajero, para alumnos de las Unidades Educativas, Comuna de Tucapel, en traslado de acercamiento. Giras de estudios, viajes especiales, y actividades talleres extra escolares en buses, taxibuses, minibuses y/o furgón y camioneta.
6. La posibilidad de financiar la adquisición por Contrato de Suministro Transporte Escolar y Pasajero, para alumnos de las Unidades Educativas, Comuna de Tucapel, en traslado de acercamiento. Giras de estudios, viajes especiales, y actividades talleres extra escolares en buses, taxibuses, minibuses y/o furgón y camioneta.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** Bases Administrativas y Técnicas de Suministro para proveer el servicio indicado en el punto 5 y 6 de los vistos.
2. El gasto que ocasione el presente decreto impútese al Presupuesto Vigente de educación, SEP.
3. Publíquese en el Portal del Mercado Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.


FLORENTINA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL


LUIS FERNANDO HERRERA LARENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Of. De partes
 - Secretaría Municipal
 - Finanzas DAEM (3)
- LFHL/FMMB/JMHRR/AMHV/msma

‘

‘